

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1540

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 1219 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1219.- ...

l. ...

II. El que con dolo haya presentado denuncia o querella, aun cuando aquélla sea fundada, contra el autor de la sucesión, sus ascendentes, descendientes, hermanos, cónyuge, concubino, concubina, por delito que merezca pena de prisión.

III. a la XIII. ...

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



DECRETO 1540

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de julio de 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO SECRETARIO.

DIP. EVA DIEGO CRUZ SECRETARIA.

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS SECRETARIO.